

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EDYDSI S.A.

Y

Universidad Nacional de Canindeyú

EDYDSI S.A., en adelante denominada **EDYDSI**, representada en este acto por su Presidente, el Lic. Cesar Rodrigo Amarilla, quien fija domicilio legal para este efecto en la calle Bruno Guggiari Nro. 2063 de la ciudad de Lambaré, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Canindeyú, en adelante **UNICAN** representada en este acto por su Decano el Lic. Víctor Ariel Ramírez Girett, quien fija domicilio para este efecto en Camilo Recalde y Las Residentas, Canindeyú - Paraguay, resuelven celebrar el presente Convenio Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional de **EDYDSI** y **UNICAN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias.
2. El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, diplomados, seminarios, exposiciones, talleres, cursos de especialización, y otras actividades afines.
3. La cooperación técnica, logística y financiera que posean ambas Instituciones, para el desarrollo de proyectos de interés común.

4. El desarrollo de otros proyectos de investigación, científicos - tecnológicos, educativos y culturales que respondan a las necesidades y se hallen sustentadas en la problemática actual orientadas al eficiente cumplimiento de la Misión de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscritos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma.
6. Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del Presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

Las partes reconocen que cada una podría manejar información confidencial, sensible o de distribución restringida ya sea por razones de acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados dentro del marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.

Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá en forma automática por un año, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación.

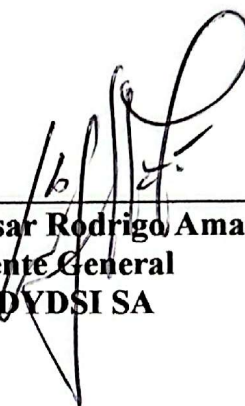
CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salto del Guairá, departamento Canindeyú - Paraguay, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2015.



Lic. Víctor Ariel Ramírez Girett
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales



Lic. César Rodrigo Amarilla
Gerente General
EDYDSI SA